



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de teleasistencia domiciliaria.

En sesión plenaria celebrada el día cuatro de abril del año dos mil trece, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Villayón. Expuesto al público por plazo de treinta días naturales, transcurridos desde el día 24 de abril hasta el 23 de mayo, ambos inclusive, no se presentaron reclamaciones, por lo que adquiere el carácter de definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y concordantes, se procede a la publicación íntegra de su texto.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Artículo 1.—*Disposición general.*

El Ayuntamiento de Villayón, haciendo uso de las facultades reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de conformidad con los art. 41.B y 117 de la Ley de las Haciendas Locales, acuerda establecer en este término municipal el acceso y precio público del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2.—*Fundamentación.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se presta en el Ayuntamiento de Villayón desde el año 2007, a través de un convenio suscrito entre el IMSERSO, la FEMP y el propio Ayuntamiento de Villayón. Este convenio, de vigencia anual, era renovado cada año para prorrogar el servicio.

Debido a que para el ejercicio 2013 no existe consignación presupuestaria para la partida del Programa de Teleasistencia Domiciliaria en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se ha notificado al Ayuntamiento que "aplicando un criterio de racionalización y de eficacia administrativa en la distribución del presupuesto se pone fin, con fecha de 31 de diciembre de 2012, al Programa de Teleasistencia Domiciliaria".

A través de este convenio el IMSERSO financiaba el 65% del coste anual del servicio y el Ayuntamiento de Villayón cofinanciaba el 35% restante.

Es por ello que, para poder dar continuidad a este servicio, el Ayuntamiento de Villayón establece en este término municipal, una ordenanza reguladora que establece un precio público a abonar por parte de las personas que voluntariamente sean usuarias del servicio.

Artículo 3.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente ordenanza es el regular la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, entendida como una prestación social básica del Sistema Público de Servicios Sociales, en el ámbito de actuación del municipio de Villayón.

Esta prestación tiene un carácter complementario, siendo compatible con otros recursos, actuaciones o intervenciones sociales más intensas.

Artículo 4.—*Concepto.*

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas usuarias, con sólo accionar el dispositivo, pulsando el botón de un medallón que llevan constantemente puesto, entrar en contacto verbal "manos libres", desde cualquier lugar de su domicilio, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizandolos otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Este servicio básico se complementa con "agendas" de usuario/a, que permiten recordar a éste/a la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como por ejemplo la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Por otra parte, desde el centro de atención se contacta de forma periódica con las personas usuarias del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente las personas usuarias podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

Artículo 5.—*Objetivos del Servicio.*

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria persigue los siguientes objetivos: